

Subvenciones nominativas a entidades locales para el desarrollo del proyecto “Bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 16 años, creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados y planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres”. (22092 / SIA: 2512315)

Organismo

Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

Estado

En Tramitación

Plazo de solicitud

Cerrado

INFORMACIÓN BÁSICA

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ LE SIRVE?

Ayudas destinadas a entidades locales de la Comunitat Valenciana para el desarrollo de actuaciones enmarcadas en el Plan Corresponsables para el ejercicio 2023, como medida de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral desde un enfoque de igualdad entre hombres y mujeres, promoviendo la corresponsabilidad y la creación de un empleo de calidad en el sector de los cuidados, así como planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres.

REQUISITOS

Podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades que cumplan las siguientes condiciones :

- Deberán acreditar disponer de un plan de igualdad de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 2º del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- No incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
- Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes, de conformidad con lo exigido por el artículo 199.4 y 199.5 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen local de la Comunitat Valenciana.

INTERESADOS

Entidades locales que aparezcan relacionadas como beneficiarias en el anexo correspondiente de la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2023.

OBSERVACIONES

- Reapertura del trámite para aquellas entidades beneficiarias que no aportaron la documentación en el plazo inicialmente concedido a tal efecto.
- Un 97% de los fondos asignados deberá destinarse a bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta dieciséis años de edad y a la creación de empleo de calidad, y un 3 % de los fondos asignados deberá destinarse a Planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres.
- Las actuaciones podrán realizarse desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

NORMATIVA GENERAL

- [Normativa] Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276 de 18.11.2003).

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-20977>

· [Normativa] Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. (DOGV núm. 7464 de 12.02.2015).

https://dogv.gva.es/datos/2015/02/12/pdf/2015_1091.pdf

· [Normativa] Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.

<https://www.boe.es/eli/es-vc/l/2022/12/30/9/dof/spa/pdf>

· [Normativa] Decreto ley 7/2023, de 14 de abril, del Consell, de medidas extraordinarias de apoyo a personas físicas vulnerables para paliar los efectos de la subida de los precios de la alimentación como consecuencia de la guerra en Ucrania y de la subida de los tipos de interés en los préstamos hipotecarios sobre la vivienda habitual.

https://dogv.gva.es/datos/2023/04/19/pdf/2023_4261.pdf

· [Normativa] Resolución de 10 de julio de 2023, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se regulan y conceden, subvenciones nominativas a las entidades locales de la Comunitat Valenciana relacionadas en el anexo II para el desarrollo del proyecto Bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 16 años, creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados y planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres.

https://dogv.gva.es/datos/2023/07/12/pdf/2023_7862.pdf

· [Normativa] Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 3 de marzo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y de Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2023 al desarrollo del Plan Corresponsables.

<https://www.boe.es/boe/dias/2023/03/20/pdfs/BOE-A-2023-7326.pdf>

· [Normativa] Corrección de errores de la «RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2023, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se regulan y conceden, subvenciones nominativas a las entidades locales de la Comunitat Valenciana 11 relacionadas en el anexo II para el desarrollo del proyecto Bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 16 años, creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados y planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres».

https://dogv.gva.es/datos/2023/10/16/pdf/2023_10327.pdf

· [Normativa] Resolución de 8 de noviembre de 2023, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la que se regulan y conceden, subvenciones nominativas a las entidades locales de la Comunitat Valenciana relacionadas en el anexo II para el desarrollo del proyecto «Bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 16 años, creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados y planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres».

https://dogv.gva.es/datos/2023/11/10/pdf/2023_11228.pdf

· [Normativa] Corrección de errores de la Resolución de 8 de noviembre de 2023, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la que se regulan y conceden, las subvenciones nominativas a las entidades locales de la Comunitat Valenciana relacionadas en el anexo II para el desarrollo del proyecto «Bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 16 años, creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados y planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres».

https://dogv.gva.es/datos/2023/11/22/pdf/2023_11663.pdf

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

· igualtat_institutdelesdones@gva.es

Problemas informáticos

· [Formulario de consulta](#)

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Desde: 22/05/2023 Hasta: 02/11/2023

Desde el 22 de mayo hasta el 2 de noviembre de 2023.

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

(Anexo III) Declaración responsable sobre el plan de igualdad

- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL PLAN DE IGUALDAD (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F131834>)
- JUSTIFICACIÓN. AYUDA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE CUIDADO PROFESIONAL PARA FAMILIAS CON HIJAS E HIJOS DE HASTA 16 AÑOS DE EDAD Y CREACIÓN DE EMPLEO DE CALIDAD Y/O DEL PROYECTO DE ACCIONES DE FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN CORRESPONSABILIDAD Y CUIDADOS DESTINADAS A IMPULSAR LA TRANSFORMACIÓN DE LAS MASCULINIDADES HACIA MODELOS CORRESPONSABLES E IMPLICADOS CON LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F131853>)
- JUSTIFICACIÓN TÉCNICA. AYUDA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO BOLSAS DE CUIDADO PROFESIONAL PARA FAMILIAS CON HIJAS E HIJOS MENORES DE 16 AÑOS Y PLANES DE FORMACIÓN EN CORRESPONSABILIDAD Y CUIDADOS DESTINADOS A LOS HOMBRES (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F133613>)

FORMA DE PRESENTACIÓN

Telemática

EXCLUSIVAMENTE por vía electrónica en la sede electrónica de la Generalitat
<https://sede.gva.es>

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=3&idioma=es&idProcGuc=22092&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

ENLACES

- El trámite para dar de alta una nueva cuenta bancaria, modificarla o darla de baja se puede realizar telemáticamente, consulte: PROPER. Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado:

https://www.gva.es/ES/inicio/procedimientos?id_proc=22648

- [Normativa] Ver Ley 38/2003.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-20977-consolidado.pdf>

- [Normativa] Ver Ley 1/2015.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-1952-consolidado.pdf>

- Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 3 de marzo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y de Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2023 al desarrollo del Plan Corresponsables.

https://www.igualdad.gob.es/prioridades/plancorresponsables/Documents/Resolucion_Plan%20Corresponsables_2023.pdf

· Decreto ley 7/2023, de 14 de abril, del Consell, de medidas extraordinarias de apoyo a personas físicas vulnerables para paliar los efectos de la subida de los precios de la alimentación como consecuencia de la guerra en Ucrania y de la subida de los tipos de interés en los préstamos hipotecarios sobre la vivienda habitual.

https://dogv.gva.es/datos/2023/04/19/pdf/2023_4261.pdf

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

Las ayudas se otorgarán mediante el procedimiento de concesión directa recogido en el art. 168.1 A) Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- Dirección General de Igualdad y del Instituto de las Mujeres
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 3
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 961247614
Fax.: 961247970
Web: inclusio.gva.es

RESOLUCIÓN

OBLIGACIONES

Además de las obligaciones que con carácter general establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

1. Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.
2. Presentar la justificación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectuará el órgano concedente, así como a cualquier otra actuación que sea de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de la subvención.
5. Para la ejecución del programa, las entidades beneficiarias deberán contratar profesionales para la realización de los servicios. Estos profesionales deberán tener alguna de las titulaciones correspondientes a los perfiles: TASOC (Técnica/o en Actividades Socioculturales), Monitoras/es de ocio y tiempo libre, TAFAD (Técnicas/os superiores de Animación Sociodeportiva), Educación Infantil, Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia. Y sus titulaciones equivalentes: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva, Técnica/o Superior en Integración social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.
6. Se podrá contratar personal con otra titulación cuando sea necesario para realizar la actividad y se considere un gasto accesorio a los objetivos del Plan Corresponsable.
7. Todas las actuaciones llevadas a cabo con cargo a los fondos recibidos deberán identificarse con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como con los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, que se facilitarán por parte de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas a las entidades locales beneficiarias, así como

con los logotipos de la Generalitat y de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Toda la documentación necesaria para la realización de proyectos o programas que se financien con cargo a los fondos recibidos, en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión que las entidades destinatarias de los fondos puedan desarrollar en relación con los mismos, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, en el marco del Plan Corresponsables.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar, en el caso de que aún fuera posible su cumplimiento en los términos establecidos, a que se requiera a la entidad beneficiaria para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse. En el caso de que se hubieran desarrollado ya las actuaciones correspondientes y no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, se podrán establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de los fondos recibidos con el mismo alcance previsto en la presente orden, para las que se fijará un plazo no superior a 15 días para su adopción, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse. El incumplimiento de estas obligaciones podrá determinar la exigencia del reintegro de los fondos percibidos.

8. La entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información que, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, le corresponde como entidad pública. Así mismo, dará la adecuada publicidad a la subvención concedida, indicando al menos la entidad concedente, el importe recibido y el programa subvencionado. La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de la página web de la entidad. En caso de que no dispongan de página web donde realizar dicha publicidad, podrán cumplir con dicha obligación a través del portal que ponga a su disposición la Generalitat.

OBSERVACIONES

Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas interesadas podrán interponer los recursos siguientes:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante la titular de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, teniendo en cuenta que no es posible simultanear el recurso contencioso-administrativo y el potestativo de reposición.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo esto sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estiman oportuna.

CUANTÍA Y COBRO

Procedimiento

a) Las cuantías individualizadas vienen establecidas en el Anexo correspondiente de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el año 2023.

b) De conformidad con la normativa vigente para el ejercicio 2023, se librára de inmediato, una vez concedidas, hasta el 100% de su importe al tratarse de programas dirigidos a la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a tenor de lo establecido en el artículo 44.1.c) 2º de la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2023

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

- Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 3
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 012
Web: <https://inclusio.gva.es/es>

<https://habitatge.gva.es/es/>

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

Sí